Floridablanca, Agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que conforme a los requerimientos legales estipulados por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, No. 3º, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 literal h), el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que, aunque existe personal de planta del Nivel **PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, INGENIERIA INDUSTRIAL Y/O AFINES** el mismo es insuficiente para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS EN EDAD TEMPRANA CON EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE ECONOMÍA POPULAR COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

Esta constancia tiene validez de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectó: Yenny Rocio Rojas Reina
CPS – Secretaría General
Proyecto: Gustavo fuentes Pico
CPSP – Secretaria General